

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3769401

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARCELA DUQUE BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1036680353** y la tarjeta de abogado (a) No. **340977**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO AL PRIMER DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 02 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para reconocer personería y aceptar excusas.

LF

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003002 2023 00342 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA - ACEPTA EXCUSAS

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P. se reconoce personería para representar los intereses del acreedor BANCO BBVA, a la abogada MARCELA DUQUE BEDOYA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.680.353 y portador de la T.P.340.977 expedida por el C. S. de la J., en los términos de la sustitución de poder a ella conferida.

En razón de lo anterior, se dispone por secretaria compartir el acceso al expediente digital del presente proceso a la mencionada profesional del derecho.

Por otra parte, considerando la excusa presentada por el liquidador Esteban Restrepo Uribe manifestando la imposibilidad de atender la designación por este Despacho mediante auto del 26 de septiembre de 2023, toda vez que, actualmente se encuentra con seis procesos al mismo, teniendo este Despacho por valida la excusa presentada por el señor Restrepo Uribe.

De igual manera, se excusa Alexandra Castellanos Alzate, exponiendo que se encuentra impedida para la aceptación del cargo, ya que, se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia exclusivamente como promotora y no como liquidadora, considerando esta Juzgadora que tiene justificación la excusa presentada por la misma.

Pese, a lo anterior no resulta pertinente ordenar la designación de un nuevo liquidador para el presente proceso, toda vez, que el 04 de octubre de 2023 por parte de ALIAR S.A se manifiesta la aceptación al cargo de liquidador, y se encuentra posesionado en el mencionado cargo.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No.182 fijado el 08 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e09f83bca6716e0f2b8c5b8c451e199e09684315b06af1050f6d9f0a9f04f3a**

Documento generado en 07/11/2023 04:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>